

ACUERDO No. 049 DE 2001
(Septiembre 20)

Por el cual se modifica la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA
DE COLOMBIA,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en su Artículo 69, la Ley 30 de 1992, de conformidad con los fallos jurisprudenciales del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, los Decretos 2502 de 1998 y 1460 de 2001, y el Acuerdo 120 de 1993, expedido por este Consejo,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Suprímese la planta de personal administrativo creada por Acuerdo 022 de 1996.

ARTICULO SEGUNDO. Las funciones administrativas propias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, serán cumplidas con la Planta de Personal Administrativo que se establece a continuación:

DESPACHO DEL RECTOR

NUMERO DE CARGOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
1(unos)	Rector de Universidad	0045	22
2(dos)	Asesor	1020	03
1(unos)	Profesional Especializado	3010	15
1(unos)	Profesional Universitario	3020	14
2(dos)	Secretario Ejecutivo	5040	22

PLANTA GLOBAL

NUMERO DE CARGOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
1(unos)	Vice Rector de Universidad	0060	19
1(unos)	Director Administrativo	0060	15
11(once)	Decano	0085	15
1(unos)	Director	0100	16
5(cinco)	Jefe de Oficina	0137	12
18(dieciocho)	Asesor	1020	01
12(doce)	Asesor	1020	02
1(unos)	Asesor	1020	04

NUMERO DE CARGOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
1(uno)	Asesor	1020	06
7(siete)	Profesional Especializado	3010	17
31(treinta y uno)	Profesional Especializado	3010	15
2(dos)	Profesional Universitario	3020	14
5(cinco)	Profesional Universitario	3020	13
17(diecisiete)	Profesional Universitario	3020	12
30(treinta)	Profesional Universitario	3020	10
2(dos)	Profesional Universitario	3020	08
1(uno)	Medico 3H/M	3085	15
10(diez)	Medico 2H/M	3085	15
1(uno)	Medico 1H/M	3085	15
1(uno)	Odontologo 4 H/M	3087	15
2(dos)	Odontologo 3 H/M	3087	15
8(ocho)	Odontologo 2H/M	3087	15
1(uno)	Odontologo 1H/M	3087	15
6(seis)	Técnico Administrativo	4065	14
3(tres)	Técnico Administrativo	4065	13
17(diecisiete)	Técnico Administrativo	4065	12
12(doce)	Técnico Administrativo	4065	10
4(cuatro)	Técnico Administrativo	4065	08
5(cinco)	Técnico operativo	4080	12
38(treinta y ocho)	Técnico Operativo	4080	11
40(cuarenta)	Técnico Operativo	4080	10
5(cinco)	Técnico Operativo	4080	08
2(dos)	Técnico Operativo	4080	05
1(uno)	Secretario Ejecutivo	5040	21
22(veintidós)	Secretario Ejecutivo	5040	20
21(veintiuno)	Secretario Ejecutivo	5040	16
84(ochenta y cuatro)	Secretario	5140	11
7(siete)	Auxiliar Administrativo	5120	16
51(cincuenta y uno)	Auxiliar Administrativo	5120	14
5(cinco)	Auxiliar Administrativo	5120	12
2(dos)	Auxiliar Administrativo	5120	10
4(cuatro)	Auxiliar Administrativo	5120	08

ARTICULO TERCERO. Se establece una planta de personal administrativo global, sin identificar la sede, ni su ubicación en las distintas dependencias que hacen parte de la estructura interna; a la vez, se relacionan únicamente en forma nominal aquellos empleos cuya naturaleza implica labores de dirección, asistencia, manejo y confianza institucional, directamente adscritos al despacho de la Rectoría de la Universidad.

ARTICULO CUARTO. El Rector distribuirá los cargos de la Planta Global de personal administrativo a que se refiere el Artículo Segundo del presente Acuerdo, mediante acto administrativo y ubicará al personal teniendo en cuenta la Estructura interna, la necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la Universidad; así mismo, expedirá el Manual de Funciones y Requisitos mínimos.

La distribución de los cargos de la Planta Global a que se refiere el presente Artículo, podrá realizarse discrecionalmente de forma sistemática, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTICULO QUINTO. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta por la presente norma, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los cargos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del empleo.

ARTICULO SEXTO. A partir de la incorporación global a que hace referencia el artículo anterior, el Rector de la Universidad podrá crear Grupos de Trabajo, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y los planes y programas de la Universidad .

ARTICULO SÉPTIMO. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el presente Acuerdo, podrán optar entre ser indemnizados o ser incorporados a empleos de carrera equivalentes, conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO OCTAVO. **Transitorio.-** Los titulares de los cargos de Jefe de Sección, que en la actualidad estén inscritos en carrera, conservarán sus derechos y su calidad de tales, hasta tanto se retiren del servicio.

ARTICULO NOVENO. Los trabajadores oficiales, cuyo número asciende actualmente a doscientos setenta y cuatro (274), mantendrán los derechos adquiridos hasta el momento de su retiro.

ARTICULO DECIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 022 de 1996.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a 20 de septiembre de 2001.

ANA HERCILIA HAMON NARANJO
Presidenta Consejo Superior

NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
Secretaria Consejo Superior

Elaboró: Of. Planeación
Acta No. 013
20-09-2001.